



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 009/2012

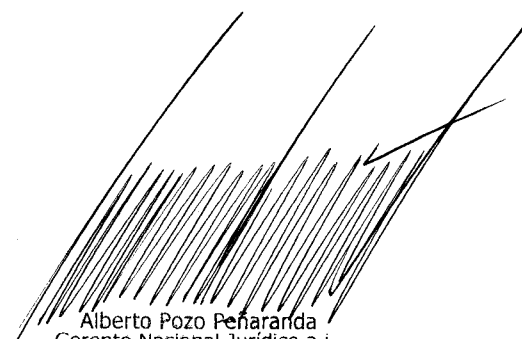
La Paz, 06 de enero de 2012

REF: RESOLUCION MINISTERIAL N° 0593 DE 07-12-2011,
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
PUBLICAS, SOBRE EL ARANCEL ADUANERO DE
IMPORTACIONES DE BOLIVIA 2012.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Ministerial N° 0593 de 07-12-2011, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sobre el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2012.



APP/aql
ANB2010-23184



Alberto Pozo Peñaranda
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

2



Ministerio de

ECONOMIA

y

FINANZAS PÚBLICAS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

593

RESOLUCION MINISTERIAL

La Paz,

07 DIC 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que Mediante Ley de la República N° 2452 el 21 de abril de 2003, Bolivia se adhirió al Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías adoptado el 14 de junio de 1983.

Que mediante la Decisión N° 766 de 25 de noviembre de 2011, la Comisión de la Comunidad Andina, aprobó el Texto Único de la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA), que incorpora la V Enmienda del Sistema Armonizado.

Que es necesario recoger todas las disposiciones legales vigentes, los ajustes y cambios realizados a las aperturas nacionales en la Nomenclatura, conforme al artículo 8 de la mencionada Decisión N° 766 que, a la letra, dispone: "Los Países Miembros podrán crear Notas Complementarias Nacionales y desdoblamientos a diez dígitos denominados "subpartidas nacionales", para la elaboración de sus Aranceles, siempre que no contravengan la NANDINA".

Que el Artículo 299 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, establece que las enmiendas o modificaciones a la Nomenclatura Arancelaria y las Notas Explicativas del Sistema Armonizado que incorpore la Organización Mundial de Aduanas y/o la Comunidad Andina, así como el Arancel Aduanero de Importaciones para su vigencia en el país, deben ser aprobadas mediante Resolución Expresa, por el Ministerio de Hacienda ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el inciso i) del Artículo 31 de dicho Reglamento establece como función de la Aduana Nacional de Bolivia la de proporcionar información completa y precisa sobre la clasificación arancelaria de las mercancías, así como de las disposiciones vigentes dictadas para la aplicación de la reglamentación aduanera en la materia.



[Handwritten signature]

COPIA LEGALIZADA 593



Que mediante Decretos Supremos N° 29376 de 12 de diciembre de 2007 y N° 28963 de 6 de diciembre de 2006, se establecen requisitos para la importación de productos de tabaco y vehículos automotores.

Que mediante el Decreto Supremo N° 29349 de 21 de noviembre de 2007, se estableció la nueva estructura arancelaria del país, con alícuotas del Gravamen Arancelario de cero por ciento (0%), cinco por ciento (5%), diez por ciento (10%), quince por ciento (15%) y veinte por ciento (20%).

Que mediante el Decreto Supremo N° 125 de 13 de mayo de 2009, se incorpora a la estructura arancelaria una nueva alícuota del Gravamen Arancelario de treinta y cinco por ciento (35%) y se modifican las alícuotas del Gravamen Arancelario para las sub-partidas arancelarias de prendas y complementos de vestir (capítulos 61, 62 y 63) y algunas del sector de muebles (capítulo 94).

Que mediante Decreto Supremo N° 572 de 14 de julio de 2010 se aprobó la Nómina de Mercancías Sujetas a Autorización Previa y Certificación para su importación.

Que mediante Decreto Supremo N° 653 de 29 de septiembre de 2010 se dispuso la reducción de las alícuotas del Gravamen Arancelario del 10% al 5% para la importación de equipos y accesorios de computación y electrodomésticos con el objetivo de coadyuvar en el mejoramiento de la educación y facilitar el acceso a productos electrodomésticos de consumo masivo.

Que mediante Decreto Supremo N° 943 de 2 de agosto de 2011 se establece el diferimiento del Gravamen Arancelario a cero por ciento (0%), por un plazo de cinco (5) años, a las algunas mercancías en cumplimiento al Parágrafo I de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N°144, de 26 de junio de 2011, Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que mediante Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, Ley General de Transporte, se establecieron lineamientos normativos considerados como un Sistema de Transporte Integral - STI (marítimos, fluviales y lacustres), que rigen en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, estableciéndose regulaciones para su importación.



A

COPIA LEGALIZADA

4



593

Que en fecha 19 de agosto de 2011, mediante Ley N° 167, se ratificó el Acuerdo de Comercio entre los Pueblos y Complementariedad Económica y Productiva, entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia, en el cual se establecen preferencias arancelarias.

Que en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI, Bolivia suscribió Acuerdos de Integración con programas de desgravación arancelaria mediante los siguientes Acuerdos de Complementación Económica (ACEs): ACE N° 36 con el MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) ACE N° 66 con México; ACE N° 47 con Cuba; y ACE N° 22 con Chile.

Que Bolivia es miembro de la Comunidad Andina (Ecuador, Colombia y Perú) que establece un tratamiento arancelario preferencial entre el comercio realizado por sus países miembros.

Que en cumplimiento a compromisos asumidos en los Acuerdos y Tratados de Integración con el Mercosur, México, Chile, Cuba y Venezuela, además del Acuerdo Regional sobre Semillas y Bienes Culturales y de la Preferencia Arancelaria Regional (PAR), es necesario actualizar las preferencias arancelarias que Bolivia otorgará en el año 2012.

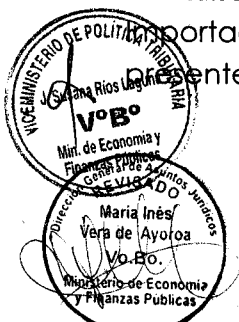
Que es importante contar con un documento único – oficial, que contribuya a la facilitación de las operaciones de comercio exterior, que permita el acceso rápido a todos los operadores, sea de fácil manejo, y contenga la información requerida para las operaciones de importación.

POR TANTO:

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas con las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar vigencia a partir del 1° de enero de 2012, al Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2012, que en Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.



A



593

SEGUNDO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones los niveles del Gravamen Arancelario vigentes para las importaciones desde terceros países, aprobados mediante Decretos Supremos N° 29349 de 21 de noviembre de 2007, N° 125 de 13 de mayo de 2009, N° 653 de 29 de septiembre de 2010 y N° 943 de 2 de agosto de 2011.

TERCERO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones las preferencias arancelarias que Bolivia otorgará en la gestión 2012, en cumplimiento a los compromisos asumidos en los Acuerdos y Tratados de Integración.

CUARTO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones el detalle de mercancías sujetas a la presentación de Autorizaciones Previas y Certificados, al momento de la importación y el despacho aduanero, de acuerdo a la Ley N° 1990 – Ley General de Aduanas y otras disposiciones legales vigentes.

QUINTO.- Incluir en el documento del Arancel Aduanero de Importaciones, cuadros explicativos sobre los cronogramas de desgravación arancelaria (Anexo II) y la estructura del mismo (Anexo III).

SEXTO.- Incluir en el documento del Arancel Aduanero de Importaciones información básica sobre Autorizaciones Previas y Certificados (Anexo IV).

SEPTIMO.- Disponer la publicación y venta del Arancel Aduanero de Importaciones 2012, a través de este Despacho, en calidad de Documento Oficial.

OCTAVO.- Se abroga la Resolución Ministerial N° 354 de 14 de diciembre de 2010.

Presere, comuníquese y cúmplase.



Luis Alberto Arce Catacora
Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

Raimundo A. Ferrufino Eduardo
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Raimundo A. Ferrufino Eduardo
Encargado de Archivo
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas P.



23184

La Paz, **29 DIC. 2011**
MEFP/VPT/DGAAA/UAR N° 1051/2011



Señora
Lic. Marlene D. Ardaya Vasquez
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: Resolución Ministerial N° 593

De mi consideración:

Adjunto a la presente para su conocimiento y fines consiguientes, fotocopia legalizada de la Resolución Ministerial N° 593 de 7 de diciembre de 2011 que pone en vigencia el Arancel Aduanero de Importaciones 2012, de conformidad al Artículo 299 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000. Dicha actualización fue realizada en coordinación con el Departamento de Nomenclatura y Merceología dependiente de su Institución.

Cabe señalar que dicho documento incorpora las modificaciones de la V Enmienda del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas y los cambios de la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA); así como los ajustes, especificaciones y cambios realizados tanto en la nomenclatura arancelaria y la normativa nacional vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Gabriela Mendoza Gurriel
VICEMINISTRA DE POLÍTICA TRIBUTARIA a.i.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

GMG/Feliz Sotés F.
C.c: Arch.
Adj. Lo solicitado en Fs. 4

COMUNICACIÓN INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI-0005/2012

A: Dr. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente Nacional Jurídico a.i.

De: Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.


Ref: **NOM-Solicitud de Circularizacion**
RM N° 593 de 07.12.2011

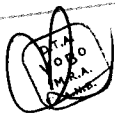
Fecha: La Paz, - 6 ENE 2012

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en oportunidad de remitir para su circularizacion, la Resolución Ministerial N° 593 de fecha 07.12.2011 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que pone en vigencia el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2012.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



SMC/MRA/jqq
Adj.: Lo señalado
H.R.: ANB2011-23184
LPZ: 05.01.2012